

## ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2023-CM/MPJ

Jauja, 10 de marzo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO;

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 05-2023-MPJ/CM, de fecha 09 de marzo de 2023, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y,

Que, mediante el **Artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que los Acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", y;

Que, mediante **Artículo 82, Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, numeral 12 de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades**, establece "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración".

Que, siendo política y objetivos de la actual Gestión Municipal reivindicar y promover las diferentes manifestaciones cívicas que reafirmen la identidad cultural, nacional y social de los ciudadanos de la provincia de Jauja, donde tienen particular contenido la solidaridad y fraternidad y el cultivo de valores artísticos, culturales y humanos; y,

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**





Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inc. 15 y el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 09 de marzo de 2023, por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Trabajo de las Actividades a Realizarse por el 489 Aniversario de Fundación Española de la Provincia de Jauja, con las sugerencias expuestas por los señores miembros del Concejo Municipal, debiendo emitirse la disponibilidad presupuestal para siguiente sesión de concejo; autorizando al señor alcalde emitir y suscribir los documentos respectivos para su ejecución y cumplimiento.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su conocimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

ALCALDE

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**

